

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA SINALOA

Fecha de impresión del acuse: 05/septiembre/2018

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 01139418

Fecha y hora de presentación: 05/septiembre/2018a las11:52horas

Nombre del solicitante: gael vertanza cordero

Nombre del representante:

Sujeto Obligado: OA00300-Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

Tipo de Solicitud: Información Pública

Información solicitada:

Continuando con el análisis del Manual de Políticas de Egresos del IEES (modificado), solicitamos la siguiente información:

1.El numeral 38 dice: Sólo se autorizará el gasto de combustibles y lubricantes para el equipo de transporte, cuando estos sean propiedad del Instituto, o bien se encuentren en comodato o hayan sido rentados. En caso de haber utilizado equipos de transporte en comodato o rentados en sus Oficinas Generales, solicitamos copias digitales de los contratos llevados a cabo por estos servicios desde septiembre de 2015 a la fecha.

2.El numeral 39 dice: La dotación de combustible se hará a través de vales de gasolina, los cuales se entregarán mensualmente, de conformidad con lo establecido en el "Tabulador de Asignación de Vales de Gasolina"..... En casos justificados la Coordinación, en forma adicional, suministrará vales de combustible o cubrirá gastos por este concepto a los órganos que lo requieran. La actualización del "Tabulador de Asignación de Vales de Gasolina" será a propuesta de la Coordinación, misma que será presentada a la Presidencia, para su aprobación. Mencione que criterios considera para asignar las tarifas de vales de gasolina, ya que las áreas o departamentos del Instituto tienen diferentes funciones y se le otorga la misma cantidad al inicio del mes a todos los servidores públicos excepto a la Consejera Presidenta.

3.Explique por qué a la Consejera Presidenta se le otorga el 150% más de combustible que al resto de los servidores públicos?

4.A la fecha no ha concluido el Proceso Electoral y el Instituto no realiza diversas actividades por estar en la espera de las resoluciones del Tribunal, por consiguiente, su consumo de combustible es menor. ¿Cuánto se otorgó de combustible en el mes de agosto de 2018 a los servidores públicos que se encuentran señalados en el Tabulador de Asignación de vales y cuanto se otorgó en septiembre de 2018?

5.El numeral 41 dice: Los gastos varios de oficina, corresponden a la representación y el consumo del personal,

necesarios para la realización de actividades inherentes a la función pública que realiza el Instituto. El consumo del personal deberá limitarse al alimento y bebida respectiva. La persona responsable del gasto, deberá anotar en el comprobante el tipo de evento y nombre de quien o quienes participaron en el mismo, recabando las firmas correspondientes, observando que el importe del comprobante no exceda, salvo circunstancias extraordinarias debidamente justificadas, con la autorización de la Presidencia, de lo establecido en el Tabulador de Límites para Consumo de Alimentos". Solicitamos copias digitales de las autorizaciones de la Presidencia, en los casos en los que los Consumos de Alimentos excedieron lo establecido en el mencionado tabulador, desde septiembre de 2015 a la fecha.

Datos que faciliten la búsqueda y eventual localización de la información solicitada:

Nacionalidad:

Año de Nacimiento:

Medio para recibir la información o notificaciones :

Correo electrónico (Medio Notificaciones):

¿Forma parte de un pueblo indígena? :

Entidad :

Municipio o Localidad :

Medidas de Accesibilidad (Lengua Indígena):

Formato accesible (y/o preferencia de accesibilidad) :

Solicitud de medidas de accesibilidad al acudir a la unidad de transparencia :

Documentación anexa:

Fecha de inicio de trámite.

Para efectos del cómputo del plazo que establece el artículo 136 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, su solicitud de información, será atendida a partir del día **06/septiembre/2018**

Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas el día hábil siguiente.

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud.

| <u>TIPO</u> | <u>PLAZO</u> | <u>FECHA</u> |
|--|------------------------|-------------------|
| Respuesta a su solicitud: | <u>10 días hábiles</u> | <u>19/09/2018</u> |
| Requerimiento de aclarar la solicitud: | <u>3 días hábiles</u> | <u>10/09/2018</u> |
| Respuesta si se requiere prórroga: | <u>15 días hábiles</u> | <u>26/09/2018</u> |

Observaciones.

Las notificaciones y resoluciones que se generen en atención a su solicitud, se pondrán a su disposición a través del presente sistema de solicitudes de información, en los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, salvo que se señale un medio distinto para tal efecto.

Como usuario, se obliga a consultar el sistema antes mencionado para dar seguimiento a su solicitud.

El seguimiento podrá realizarlo mediante el número de folio que se indica en el presente acuse, en la página de internet con la siguiente dirección electrónica: www.infomexsinaloa.org.mx

De observar alguna falla técnica del sistema electrónico, que no le permita consultar sus notificaciones o resoluciones, deberá informarlo en forma inmediata a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al que está dirigida su solicitud, o bien, directamente a la CEAIP a través de los teléfonos Lada sin costo 01 800 830-4855 o desde la ciudad de Culiacán al (667)758-6820, extensiones 108 y 123, o a la dirección de correo electrónico ceaip@ceaipsinaloa.org.mx

Los plazos fijados en el presente acuse, están supeditados a posibles cambios, por modificación del calendario oficial, por casos fortuitos o de causa justificada. Las modificaciones se harán oficiales por el medio correspondiente.

En caso de recibir una notificación, por medio de la cual se le requiera de más datos para tramitar su solicitud, deberá atender lo solicitado en los plazos que le sean fijados; en caso contrario, su solicitud se tendrá por no presentada, en los términos del artículo 132 párrafos segundo y tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

De manera excepcional, el plazo de respuesta de 10 días hábiles podrá ampliarse hasta por 5 días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia del sujeto obligado al que dirigió su solicitud, mediante la emisión de una resolución que deberá notificársele, antes de su vencimiento.

De existir una inconformidad en contra de la respuesta que dicte el sujeto obligado en la atención de su solicitud, esta podrá ser impugnada vía recurso de revisión, dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles al que se recibió la respuesta, en los términos del artículo 170 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo, cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro de los plazos previstos en la ley, la solicitud se entenderá negada, pudiendo ser impugnada dicha negativa en la forma y términos que al efecto fueron señalados con antelación, a partir del día hábil siguiente al que debió responder el sujeto obligado.

Para poder interponer un recurso de revisión en contra de la respuesta que al efecto haya dictado el sujeto obligado a su solicitud, de manera temporal, si usted creó un usuario en la Plataforma Nacional de Transparencia para ingresar esta solicitud, y no cuenta con usuario en el Sistema Infomex Sinaloa, deberá contactar a CEAIIP a través de los teléfonos Lada sin costo 01 800 830-4855 o desde la ciudad de Culiacán al (667)758-6820, extensiones 108 y 123, para que se le proporcione la asesoría necesaria con el propósito de promover el medio de impugnación correspondiente.